



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

- 128 -

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

EXPEDIENTE N° 153621-2015-MTPE/1/20.3

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° // 4 -2018- MTPE/1/20.3

Lima, 17 DIC 2018

VISTO:

La solicitud N° 140842-2018, que obra en el Expediente N° 153621-2015-MTPE/1/20.3, sobre renovación de inscripción del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentada con fecha 17 de agosto del 2018, por **ALBURQUEQUE SANCHEZ, LIA JUNE**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° **40005493**, con domicilio en Avenida el Bosque N° 226, Mz. J2, Lote 20 Urbanización José Olaya, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en adelante el Reglamento, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitarse el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 66-2016-MTPE/1/20.3, de fecha 3 de noviembre del 2016, se resolvió inscribir a Alburqueque Sánchez, Lía Juné, en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, respecto a la renovación de la inscripción en el registro de auditores, el artículo 9° del Reglamento dispone lo siguiente: *“La renovación en el Registro se realiza transcurridos dos (2) años desde su inscripción, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento. Posteriormente, se renovará la inscripción del Auditor en el Registro cada cuatro (4) años, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento de la renovación anterior”*; asimismo, en el artículo 10° de la norma indicada, señala los requisitos que el Auditor debe acompañar a la solicitud de renovación;

Que, de la revisión de los documentos anexados a la solicitud de renovación, se advierte que la administrada cumplió con presentar, de acuerdo a Ley, los **certificados que acreditan la realización de Auditorías en materia de seguridad y salud en el trabajo desde la inscripción en**



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

el Registro o desde la última renovación, toda vez que adjuntó la constancia expedida por la empresa **MULTIMEDICAL SUPPLIES S.A.C.**, que obra a fojas 103 de autos, la cual señala que la administrada realizó auditoría al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante SGSST), para la misma empresa, los días 17 y 18/04/2017, acreditando **2 días auditor**; la constancia expedida por la empresa **AUTOCLASS S.A.C.**, que obra a fojas 108 de autos, la cual señala que la administrada realizó auditoría al SGSST, para la misma empresa, los días 12 y 13/12/2017, acreditando **2 días auditor**; la constancia expedida por la empresa **AMPRO CONSULTORIA INTEGRAL S.A.C.**, que obra a fojas 110 de autos, la cual señala que la administrada realizó auditoría al SGSST, para la misma empresa, el día 19/02/2018, acreditando **1 día auditor**; es preciso señalar que los documentos que obran a fojas 104, 105, 106, 107, 109 y 111 de autos, no han sido considerados en la presente evaluación toda vez que no se encuentran suscritos por el gerente de la empresa conforme a lo prescrito en el numeral 5° del artículo 188° de la Ley 26887- Ley General de Sociedades que establece que los gerentes tienen, entre otras atribuciones, la de: *“Expedir constancias y certificaciones respecto del contenido de los libros y registros de la sociedad”* o porque corresponden a documentos que no son considerados como requisitos exigidos por el Reglamento (recibos por honorarios); por lo tanto, con los documentos mencionados, la administrada acredita en total **05 días auditor del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo**, cumpliendo con el requisito previsto en el literal a) del artículo 10° del Reglamento.

Que, pese a los documentos presentados, de la evaluación realizada también se advirtió que la administrada no cumplió con adjuntar uno de los requisitos previstos en el Reglamento; por lo que, mediante providencia de fecha 20 de septiembre del 2018, que obra a fojas 114 de autos, se le requirió para que en el plazo de diez (10) días hábiles de notificado, cumpla con subsanar la observación presentando los **certificados que acrediten la respectiva actualización profesional, cuando se hayan producido modificaciones en las normas sobre seguridad y salud en el trabajo. En este caso, debe acreditar una capacitación de una duración mínima de dieciséis horas**; requisito contemplado en el literal b) del artículo 10° del Reglamento;

Que, en respuesta al requerimiento formulado la administrada cumplió con presentar, dentro del plazo de Ley, el escrito con Registro N° 202567-2018, que obra de fojas 125 a 127 de autos, mediante el cual absuelve la observación realizada; en efecto, la recurrente presentó copia simple del certificado del curso **"MARCO LEGAL DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"** otorgado por la empresa **DEL BOSQUE CONSULTORIA INTEGRAL** que obra a fojas 122 de autos, realizado los días 15, 16, 17 y 18 de agosto del 2018, con una duración de 22 horas, advirtiéndose que en el temario desarrollado se incluye temas referidos a modificaciones de las normas de seguridad y salud en el trabajo, información que es corroborada con la declaración de la administrada en su escrito de levantamiento de observaciones, en ese sentido, en aplicación del principio de veracidad prevista por el numeral 1.7 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, se tiene por cumplido el requisito contemplado en literal b), del artículo 10 del Reglamento. De otro lado, respecto a la ficha informativa del Curso de Formación Técnica: *“Analista de Seguridad y Salud en el Trabajo basado en la ley 29783, ley 30222 y Normativa Nacional”*, que obra de fojas 119 a 121 de autos, se debe señalar que el certificado del mencionado curso, fue objeto de pronunciamiento en la providencia de fecha 20 de septiembre del 2018.

Que, de la evaluación de todos los documentos presentados en la solicitud de renovación de inscripción, así como de los documentos presentados con el escrito de subsanación, se advierte que la administrada cumple con los requisitos solicitados en el artículo 10° del Reglamento;



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

- 129 -

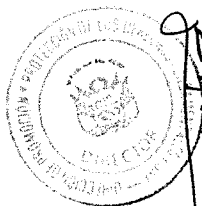
*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por el artículo 82º literal f) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR; los artículos 2º y 6º del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

RENOVAR la inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a **ALBURQUEQUE SANCHEZ, LIA JUNE AUGUSTI**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40005493, quien se encuentra autorizada para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel nacional a partir del **3 de noviembre del año 2018 hasta el 3 de noviembre de año 2022** y se encuentra autorizado para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel nacional. Consentida o confirmada que sea la presente resolución, archívese los de la materia.

HÁGASE SABER.-



ABOG. NORMA CÁRDENAS FARFÁN
Directora (e)
Dirección de Promoción y Protección
de los Derechos Fundamentales
y de la Seguridad y Salud en el Trabajo

msipin
C.B. LINE 2019